AÑO XXXVII

JUEVES, 8 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 132

Página

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 504/2021, de 6 de julio, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Ignacio Frutos Ruiz	19384 19385
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	19386
PERSONAL MILITAR	
Distintivos	19387
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Distintivos	19419
RESERVISTAS	
Distintivos	19420



 Núm. 132
 Jueves, 8 de julio de 2021
 Pág. 470

	Pá —
ECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	19
IDECCIÓN CENEDAL DE DEDCONAL	
RECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	19
Ceses	
Destinos	
Comisiones	19
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Bajas	19
JERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	19
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Licensia per equatos premies	10
Licencia por asuntos propios • MILITARES DE COMPLEMENTO, ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	19
Nombramientos	19
	18
RESERVISTAS	19
ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	19
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	19
Servicio activo	
Excedencias	19
Licencia por asuntos propios	19
Recompensas	19
• ESCALA DE TROPA	
Reserva	
Excedencias	
Compromisos	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
Suspensión de empleo • VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	19
LICANCIA DON ACUINTOS DYODIOS	
Licencia por asuntos propios	
VARIOS CUERPOS	
VARIOS CUERPOS Cambios de residencia	
VARIOS CUERPOS Cambios de residencia Reserva	19
VARIOS CUERPOS Cambios de residencia Reserva Vacantes	19
VARIOS CUERPOS Cambios de residencia Reserva	

CVE: BOD-2021-s-132-470 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 132
 Jueves, 8 de julio de 2021
 Pág. 471

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Nombramientos	19527
ESCALA DE OFICIALES	10021
Ascensos	19529
Destinos	19534
ESCALA DE SUBOFICIALES Conso	19535
Ceses • ESCALA DE MARINERÍA	19000
Excedencias	19537
Compromisos	19538
Licencia por asuntos propios	19540
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	40544
Ascensos	19541
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	40540
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES	19543
Ceses	19547
ESCALA DE TROPA	10017
Licencia por asuntos propios	19549
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19550
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	19552
ESCALA TÉCNICA	10551
Ascensos	19554
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Assences	19555
VARIOS CUERPOS	19333
	10556
Nombramientos	19556
RESERVISTAS	40557
Situaciones	19557 19564
Nombramentos	19304
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	19565
Licencia por estudios	19567
MINISTERIO DEL INTERIOR	
CESES	19568

CVE: BOD-2021-s-132-471 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 132
 Jueves, 8 de julio de 2021
 Pág. 472

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	<u>Página</u>
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos	19569
CursosProfesorado	19573 19577
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Designación de aspirantes Profesorado	19580 19589
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIOCONVENIOS	19593 19596
RETRIBUCIONES	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Trienios	19602
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA Trienios	19607
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Trienios	19611
VARIOS CUERPOS	

CVE: BOD-2021-s-132-472 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

19612



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021 Pág. 473

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-132-473 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 1938

Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 504/2021, de 6 de julio, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Ignacio Frutos Ruiz.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de julio de 2021,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Ignacio Frutos Ruiz.

Dado en Madrid, el 6 de julio de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 132-1)

(Del BOE número 161, de 7-7-2021.)

CVE: BOD-2021-132-19384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021

Sec. II. Pág. 19385

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 505/2021, de 6 de julio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Paz García.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de julio de 2021,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Paz García.

Dado en Madrid, el 6 de julio de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 132-2)

(Del BOE número 161, de 7-7-2021.)

CVE: BOD-2021-132-19385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19593

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38267/2021, de 29 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Universidad de A Coruña, para el desarrollo de actividades docentes de interés mutuo.

Suscrito el 24 de junio de 2021 la adenda al Convenio con la Universidad de A Coruña para el desarrollo de actividades docentes de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda al Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña para el desarrollo de actividades docentes de interés mutuo

En Madrid a 24 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, el Excmo. Sr. Almirante, Jefe de Estado Mayor de la Armada, don Antonio Martorell Lacave, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, en uso de las competencias que ostenta por delegación del Ministro de Defensa en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Excmo. y magnífico Sr. Rector de la Universidad de A Coruña, don Julio Abalde Alonso, en nombre y representación legal de la misma en virtud del Decreto 1/2016, de 8 de enero, del «Diario Oficial de Galicia», y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36.1.f) de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo (DOG de 26 de mayo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Defensa, a través de la Armada (Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» en Ferrol), y la Universidad de A Coruña, para el desarrollo de actividades docentes de interés mutuo.

Segundo.

Que el citado Convenio se publicó mediante Resolución 420/38300/2017, de 22 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, en el «Boletín Oficial del Estado» número 317, de 30 de diciembre de 2017.

CVE: BOD-2021-132-19593 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19594

Tercero.

Que la cláusula séptima de dicho Convenio establece que su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La prórroga podrá ser solicitada por cualquiera de las dos partes firmantes con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

Cuarto.

Que igualmente, en esta adenda, cláusula segunda, se van a actualizar los datos de financiación y gestión correspondientes al periodo 2021/2024, tanto por parte del Ministerio de Defensa como de la Universidad de A Coruña.

Quinto.

Por otra parte, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, establece que «la realización de prácticas académicas externas (...), determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado», por lo que se hace necesario adaptar el convenio suscrito a lo establecido en el citado Real Decreto-ley.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

El Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de A Coruña (UDC) acuerdan prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2024, la vigencia del Convenio entre el MINISDEF y la UDC para el desarrollo de actividades docentes de interés mutuo. La prórroga estará supeditada a la existencia del crédito oportuno para su financiación en el período 2021/2024.

Segunda. Financiación.

Para la financiación de esta adenda en el período 2021/2024, el MINISDEF, a través de la Armada, realizará una aportación económica máxima a la UDC de 286.000 € (doscientos ochenta y seis mil euros), en cuatro anualidades de 71.500 € (setenta y un mil quinientos euros) cada una como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.17.226.06.121N1 «Reuniones, conferencias y cursos».

Por su parte, en el período 2021/2024 la UDC realizará una aportación económica estimada al MINISDEF de 63.324 € (sesenta y tres mil trescientos veinticuatro euros), en cuatro anualidades de 15.831 € (quince mil ochocientos treinta y un euros) cada una. El coste final generado por los apoyos prestados a la UDC podrá variar en función de los gastos debidamente justificados computables al consumo real de material fungible necesario para la realización de las prácticas, consumo de los motores, precio gasoil y de otros conceptos cuyo coste orientativo se refleja en la memoria económica. En todo caso, el coste máximo anual no será superior a 22.000 euros.

Tercera. Gestión económica.

La aportación económica a realizar por el MINISDEF, según se establece en la cláusula cuarta del Convenio suscrito, se llevará a cabo a través de certificaciones

CVE: BOD-2021-132-19594 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19595

trimestrales en el mes posterior a la finalización de cada trimestre, de conformidad con la colaboración prestada expedida por el Director del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la facultad de Informática de la UDC, con el «Visto Bueno» de la Vicerrectora de Oferta Académica e Innovación Docente de la UDC, y se hará efectiva en la cuenta bancaria IBAN número «ES83 0049 0007 2326 1207 1316».

Los pagos por parte de la UDC se llevarán a cabo a través de las correspondientes certificaciones mensuales por los servicios prestados expedidas por el Jefe de Estudios de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO), con el «Visto Bueno» de su Comandante-Director, mediante ingresos en la cuenta Restringida de Ingresos de la Caja Pagadora de la Armada IBAN número «ES61 0182 2370 4902 0000 0921». Asimismo, simultáneamente se remitirá copia de la certificación mensual a la Sección de Gestión Económica y Tesorería de la Armada, a los efectos de justificar documentalmente el ingreso al Tesoro Público e iniciar el expediente de generación de crédito.

Cuarta. Cotización a la Seguridad Social.

Se añade un nuevo párrafo a la cláusula cuarta «Financiación» del convenio suscrito como sigue:

La obligación de cotización a la Seguridad Social exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, convalidado por el Congreso de los Diputados, el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos de la UDC que participen en las prácticas académicas externas en la ESCAÑO, corresponderá a la UDC.

Quinta. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presenta adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por la Universidad de A Coruña, el Rector, Julio Abalde Alonso.

(B. 132-4)

(Del *BOE* número 160, de 6-7-2021.)

CVE: BOD-2021-132-19595 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38262/2021, de 28 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas.

Suscrito el 25 de junio de 2021 el Convenio con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas

En Madrid, a 25 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, don Ignacio Bayón Mariné, quien actúa en uso de las facultades que le confiere su cargo como Presidente de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos de la FAD y en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario de Madrid don Rodrigo Tena Arregui, el 22 de noviembre de 2015, con el número 3.196 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 14 de marzo de 1995, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) firmaron un convenio en el que se exponen los planes de colaboración para la realización de actividades preventivas del consumo de drogas en el seno de las Fuerzas Armadas (FAS).

CVE: BOD-2021-132-19596 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19597

Segundo.

Que el pasado 30 de diciembre de 2019, el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción suscribieron un convenio, para el establecimiento y desarrollo de actividades preventivas en drogodependencias en el seno de las Fuerzas Armadas, publicado mediante Resolución 420/38024/2020, de 31 de enero, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 43, de 19 de febrero de 2020.

Tercero.

Que en el marco de dichos convenios, e incluso más allá de lo en ellos estipulado, las dos instituciones vienen manteniendo sólidos lazos de colaboración de cuyos resultados ambas partes manifiestan su mutua satisfacción.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción coinciden en la necesidad de adoptar e impulsar medidas preventivas y de disuasión ante el consumo de drogas, especialmente entre el personal más vulnerable.

Quinto.

Que por ello, ambas partes consideran de utilidad el establecimiento de un mecanismo de colaboración mutua para el desarrollo de programas de formación, de información y de documentación en el seno de las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de establecer y desarrollar planes de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, para la realización de actividades preventivas del consumo de drogas en el seno de las Fuerzas Armadas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

Intercambio de información con la FAD, en relación con la realización de los diferentes Cursos (plan de estudios, perfiles de egreso y datos de los alumnos seleccionados) y con los ciclos de conferencias (Unidades de las FAS donde deben desarrollarse y contenido de las mismas).

- 2. Por parte de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.
- a) Realización de ciclos de conferencias informativas, por parte de personal especializado asignado por la FAD, en las diferentes Unidades de las Fuerzas Armadas.
- b) Distribución por parte de la FAD, de diverso material fungible (folletos, libros, vídeos, carteles) o mediante sistemas digitales que pudiera convenirse, con fines informativos para el personal del MINISDEF.
- e) Formación específica en drogodependencias del personal de las Fuerzas Armadas, mediante la realización de diferentes cursos «onfine» en el Aula Virtual de la FAD.

CVE: BOD-2021-132-19597 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 8 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19598

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

- 1. La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.
- 2. Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.
- 3. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Así mismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.
- 4. Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula en la Orden Ministerial 7612006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.
- 5. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este Convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el Convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el MDEF y la FAD, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El MDEF y la FAD asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos personales por parte de sus titulares, y un mecanismo acordado de contratación de encargado del tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, y del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio y el encargado del

SVE: BOD-2021-132-19598 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 132

r nerso



Sec. V. Pág.

Jueves, 8 de julio de 2021

Núm. 132

tratamiento se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales, si finalmente lo hubiere, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación u oposición al tratamiento de datos personales.

Si las partes intervinientes en el Convenio, o el encargado del tratamiento de datos personales, si finalmente lo hubiera, destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de los daños y perjuicios que al titular de los datos personales causen, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Cuarta. Financiación.

- 1. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, se realizarán de forma totalmente altruista, sin derecho a contraprestación alguna por parte de la FAD ni del Ministerio de Defensa, por el esfuerzo realizado o por los medios empleados.
- 2. La FAD podrá obtener la financiación correspondiente a través de los proyectos presentados al Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y aprobados por este mismo organismo.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

1. Con el fin de procurar el óptimo desarrollo y vigilancia del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por tres representantes de cada una de las partes.

Representantes del Ministerio de Defensa:

- La Directora General de Personal o persona en quien delegue.
- La Directora de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal o persona en quien delegue.
 - El Jefe de la Unidad de Control de Contingencias o cargo equivalente.

Representantes de la FAD:

Tres representantes designados por su Directora General.

- 2. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio, y tendrá como finalidad coordinar y promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.
- 3. Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que una de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer a las partes la modificación, vigencia o resolución del convenio, para lo cual se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.
- 4. En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

CVE: BOD-2021-132-19599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 8 de julio de 2021

Núm. 132 Sec. V. Pág.

Sexta. Legislación aplicable.

- 1. Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.
- 3. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente Convenio, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normas aplicables a esta materia.
- 4. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 5. De igual modo, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa, o al procedimiento que pudiera establecerse en la normativa correspondiente.

Séptima. Extinción y resolución del convenio.

- 1. El presente convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 2. Serán causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin que medie prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, derivada de lo regulado en el propio Convenio o en las leyes de aplicación.
- 3. La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Octava. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Así mismo, será publicado en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», y su plazo de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo en

CVE: BOD-2021-132-19600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 132 Jueves, 8 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 19601

cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio, mediante acuerdo expreso por escrito, manifestado en la Comisión de Seguimiento, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, el Presidente, Ignacio Bayón Mariné.

(B. 132-5)

(Del BOE número 160, de 6-7-2021.)

CVE: BOD-2021-132-19601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod